

Editorial Voces S.A.E.

Avenida De la Policía N° 589 – Jesús María. Teléfonos: 462-1005 / 462-1588



Lima, 12 de septiembre de 2005

Hemos recibido una carta en la cual se nos notifica respecto de la Resolución N° 29-TE/2005, en la cual se declara fundada la solicitud presentada por la congresista Cecilia Tait respecto de una publicación efectuada en la revista Cero.

Al respecto debemos señalar que estamos absolutamente sorprendidos por el tenor de la resolución, motivo por el cual consideramos que se trata de un involuntario error dado el alto nivel jurídico y personal de los integrantes del Tribunal de Etica. En tal sentido, solicitamos se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

1° En el segundo considerando de su resolución se señala:

“Que, de la declaración jurada presentada por doña Cecilia Tait al Congreso de la República no puede concluirse que la valorización de sus bienes sea la que ha publicado el semanario Cero pues el valor que éste les asigna es superior al que tiene en dicha declaración”.

Esta afirmación es absolutamente errónea porque la información consignada en la edición del Semanario Cero del 01 de julio del 2005 se obtuvo **directamente de las declaraciones juradas presentadas por la congresista Tait**, es decir, se **reprodujeron documentos públicos que obran en el Congreso y que fueron publicados en el diario El Peruano**. Reiteramos: no lo dijimos nosotros, lo dijo la congresista bajo su firma y bajo declaración jurada. Entonces, rechazamos que se nos impute el cargo de haber “asignado un valor superior”.

Asimismo, y de la manera más cordial, queremos hacer notar que una afirmación de ese tipo nos concede el derecho a reclamar en tribunales por cuanto se nos acusa, sin fundamento, de estar modificando información pública.

A mayor abundamiento, debemos señalar que nos limitamos a consignar la evidente contradicción entre las declaraciones juradas de la Sra. Tait, que puede resumirse en una frase: compra inmuebles y decrece su patrimonio. Caso singular para una antología del Derecho Patrimonial. Más aún, téngase en cuenta que la información ha sido tomada también del Registro de la Propiedad Inmueble. En este punto, ¿también se nos va a acusar de modificar una ficha registral?

2º En el tercer considerando se señala:

“Que, doña Cecilia Tait añade explicaciones sobre la adquisición de sus inmuebles, que contienen elementos que ella decide dar a conocer y que son relevantes como información para evaluar el valor de su patrimonio y su forma de adquisición, tema al que el semanario Cero decidió dar publicidad periodística”

De la redacción anotada se puede colegir (no sin esfuerzo) que se estaría elogiando la disponibilidad de la congresista Tait para dar a conocer su patrimonio. No fue así.

Tal punto lo señalamos en nuestro recurso –que dicho sea de paso no ha sido tomado en cuenta para nada, lo cual no es un procedimiento correcto—. La Sra. Tait habló de su patrimonio una vez hecha la publicación, pero antes se había negado a dar una entrevista a pesar de que se le solicitó, en más de una ocasión, una entrevista y se efectuaron llamadas a su asistente quien, además, preguntó quién haría la entrevista y demás detalles. Entonces, cumplimos con los procedimientos periodísticos que corresponden. Preguntamos, ¿Por qué la resolución del Tribunal omite este dato de importancia y no lo pondera?

3º En el cuarto considerando se afirma:

“Que, es importante destacar que la discusión pública del patrimonio de doña Cecilia Tait ha sido planteada unilateralmente por el semanario Cero”.

Esta afirmación es realmente insostenible, es por ello que estamos persuadidos de que ha existido un error en la resolución dada la calidad profesional y personal que merecen los miembros del Tribunal.

En efecto, resulta ahora que el periodismo estaría obligado a concordar con los personajes públicos la publicación de sus informes. Si llevamos el asunto al extremo habría que buscar a Osama Bin Laden para decirle: “Fíjese, vamos a publicar un informe sobre usted y no queremos hacerlo unilateralmente porque podemos ser cuestionados por el Tribunal de Ética”.

No tiene razón alguna de ser. Eso significaría que el periodismo de investigación, en todo el planeta, debe quedar sin efecto a partir de esta resolución. No es así. Todo funcionario público está sujeto al escrutinio de la prensa y de la ciudadanía, y mucho más si el material de que se trata corresponde a declaraciones prestadas bajo juramento sobre ingresos que tienen.

Demás está decir que, precisamente, la ciudadanía tiene derecho a conocer la situación financiera de los parlamentarios y de todo funcionario público remunerado con dinero de los contribuyentes.

Finalmente, aquello de unilateral tampoco es aplicable en este caso porque precisamente a la Sra. Tait se le pidió una entrevista y no aceptó. Y este punto fundamental la resolución del Tribunal lo pasa por alto e incurre en un lamentable equívoco.

4º Lo que también llama la atención es que el Tribunal de Etica señale en su último considerando:

“Que, es importante que la información patrimonial sobre congresistas y otros funcionarios sea conocida en sus diversas dimensiones a fin de que el país pueda formarse una opinión razonable sobre la ética de quienes ejercen funciones públicas”.

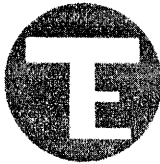
Entonces, ¿en qué quedamos? usamos documentos públicos, los presentamos tal cual existen en el Congreso y en el diario oficial El Peruano, le solicitamos una entrevista a la congresista y ésta la niega, usamos material de Registros Públicos, y resulta que actuamos unilateralmente y debemos ser cuestionados por ustedes, pero al final dicen que se debe difundir información patrimonial de los congresistas.

A esta contradicción se suma al hecho de que su resolución no toma absolutamente en cuenta ninguno de nuestros argumentos, lo cual resta equidad y vicia vuestra resolución.

Por lo expuesto, y reiterando nuestra más alta consideración a los integrantes del Tribunal, solicitamos rectifiquen el equívoco involuntario en que han incurrido y dejen sin efecto su resolución en aras del prestigio que deben mantener.

Muy atentamente,


Umberto Jara
Director



TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA



CARCO

Lima, 17 de agosto del 2005

CECILIA TAIT
JR. AZANGARO 468 OFC. 711 7 PISO

CASO 31-05

158101 - LIMA/LIMA/LIMA
5101000292



Señora
Cecilia Tait
Congresista de la República
Presente.-

De mi consideración,

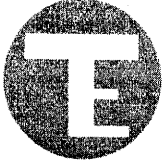
Sirva la presente para saludarla y adjuntar copia de la resolución No. 29-TE/2005, emitida por el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana, con relación a su solicitud de rectificación, a raíz de los artículos "Techito propio del congreso" y "Llegó el cartero" publicados en el semanario Cero el 1 y 18 de julio del 2005.

Atentamente,

KELA LEÓN
SECRETARIA EJECUTIVA

Adj.: - Resolución No. 29-TE/2005.

C.c.: - Dr. Marcial Rubio Correa.
Presidente, Tribunal de Ética.
- Umberto Jara.
Director, Semanario Cero.



TRIBUNAL DE ETICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

CARGO

CASO 31-05

Lima, 17 de agosto del 2005

Señor
Umberto Jara
Director, Semanario Cero
Presente

UMBERTO JARA
AV DE LA POLICIA 589

150113 - JESUS MARIA/LINA/LINA
5101000292



*NOELMO SANCHEZ
07464291
22/08/2005
M/12/2005*

De mi consideración,

Sirva la presente para saludarlo y adjuntar copia de la resolución No. 29-TE/2005, emitida por el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana, con relación a la solicitud de rectificación de la congresista Cecilia Tait, a raíz de los artículos "Techito propio del congreso" y "Llegó el cartero" publicados en el semanario Cero el 1 y 18 de julio del 2005.

Atentamente,

KELA LEÓN
SECRETARIA EJECUTIVA

Adj.: - Resolución No. 29-TE/2005.

C.c.: - Dr. Marcial Rubio Correa
Presidente, Tribunal de Etica
- Cecilia Tait, Congresista de la República



TRIBUNAL DE ETICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

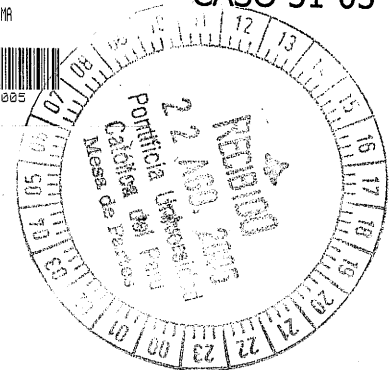
CARGO

MARCIAL RUBIO CORREA
AV. UNIVERSITARIA CUPORA 18

150136 - SAN NICOLAS/LIMA/LIMA
5101000292



CASO 31-05



Lima, 17 de agosto del 2005

Señor
Umberto Jara
Director, Semanario Cero
Presente

De mi consideración,

Sirva la presente para saludarlo y adjuntar copia de la resolución No. 29-TE/2005, emitida por el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana, con relación a la solicitud de rectificación de la congresista Cecilia Tait, a raíz de los artículos "Techito propio del congreso" y "Llegó el cartero" publicados en el semanario Cero el 1 y 18 de julio del 2005.

Atentamente,

KELA LEÓN
SECRETARIA EJECUTIVA

Adj.: - Resolución No. 29-TE/2005.

C.c.: - Dr. Marcial Rubio Correa
Presidente, Tribunal de Ética
- Cecilia Tait, Congresista de la República



TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA

CAR - 5

CASO 31-05

Lima, 17 de agosto del 2005

Señora
Cecilia Tait
Congresista de la República
Presente.-

De mi consideración,

Sirva la presente para saludarla y adjuntar copia de la resolución No. 29-TE/2005, emitida por el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana, con relación a su solicitud de rectificación, a raíz de los artículos "Techito propio del congreso" y "Llegó el cartero" publicados en el semanario Cero el 1 y 18 de julio del 2005.

Atentamente,

KELA LEÓN
SECRETARIA EJECUTIVA

Adj.: - Resolución No. 29-TE/2005.

C.c.: - Dr. Marcial Rubio Correa.
Presidente, Tribunal de Ética.
- Umberto Jara.
Director, Semanario Cero.